

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, uno (1) de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la parte actora dentro del término establecido allegó segundo escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Corregida parcialmente la de demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido a través de apoderado judicial por GABRIELA CARDONA VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía número 24.315.740 en contra de la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 800.240.882 -0, procede el Despacho a su admisión.

Ahora bien, pese a los argumentos expuestos por el apoderado de la parte demandante para que la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1., NO integre el contradictorio por pasiva en el presente proceso, considera el despacho que el mismo sí debe ser parte, precisamente por su calidad de beneficiario del seguro de vida cuyo reconocimiento se reclama.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal establecido en los Artículos 369 y siguientes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido a través de apoderado judicial por GABRIELA CARDONA VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía número 24.315.740 en contra de la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 800.240.882 -0.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal establecido en los Artículos 369 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: INTEGRAR al presente proceso a la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1..

CUARTO: NOTIFICAR este proveído y **CORRER** traslado de la demanda a la parte demandada y al banco vinculado por el término de veinte (20) días para que procedan a contestarla.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8b8153abc65a90c14830a4d3c34d0f4edb9f1654ff0456c90ad337bcc4095b**
Documento generado en 01/02/2023 05:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>